



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de Amparo*, incoada por **Aneuri Arister Peña Cuevas**, mediante instancia de fecha 22 de marzo de 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y compartes, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-105-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Declara **inadmisible**, por ser notoriamente improcedente, la presente *Acción de Amparo*, incoada por **Aneuri Arister Peña Cuevas**, mediante instancia de fecha 22 de marzo de 2016, contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), Andrés Bautista, Jesús Vásquez Martínez, Milagros Ortiz Bosch, Bienvenido Ortiz, Néstor Julio Pichardo, Domingo Batista y Franklin Augusto Marte Bueno, en virtud de que este Tribunal no ha constatado que el accionante sea titular del derecho fundamental invocado, toda vez que no reposan pruebas de su elección como candidato a regidor por la circunscripción Núm. 1 por el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

Segundo: La lectura del presente dispositivo vale notificación para las partes presentes y representadas en esta audiencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Blaurio Alcántara**, juez suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-105-2016, de fecha 7 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-102-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General